



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DE LA
CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DICIEMBRE 2017



ÍNDICE:

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
Capítulo I, Disposiciones Generales	3
Capítulo II, Del uso de la Credencial de Identificación	4
Capítulo III, De la Reposición o Cancelación de la Credencial de Identificación	4
Capítulo IV, De las Sanciones	5
Capítulo V, Interpretación	5
TRANSITORIOS	5
Anexo I	6



INTRODUCCIÓN:

Los Lineamientos para el Uso y Portación de la Credencial de Identificación de las y los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Lineamientos), se emiten con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y con base en los numerales 37, 61 fracciones VI y XVII, y 63 fracción XVIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La finalidad que se persigue con los presentes Lineamientos es que las y los trabajadores que laboran para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuenten con un instrumento de identificación para su acreditación como personal del Instituto y ello permita reforzar las medidas de seguridad de la información de carácter confidencial que integra el Instituto, por tanto, es de gran importancia que se emitan disposiciones para que el personal que permanezca dentro de las instalaciones, conozca sus obligaciones y pueda ser plenamente identificable.

Asimismo, se pretende establecer las normas de uso y cuidado que requiere un instrumento de identificación, que permita llevar a cabo el registro a los edificios que cuentan con lectoras magnéticas, lo que redundará en mayor seguridad para el personal del Instituto a nivel nacional.

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular el uso y portación de la Credencial de Identificación por parte del personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 3. Para los fines del presente lineamiento se entiende por:

- I. **INEGI o Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- II. **DGA:** Dirección General de Administración;
- III. **DGARH:** Dirección General Adjunta de Recursos Humanos;
- IV. **DA:** Direcciones de Administración de Junta de Gobierno y Presidencia y de las Direcciones Regionales;
- V. **Personal:** personas que mantienen una relación laboral con el INEGI.
- VI. **Subdirección:** Subdirección de Administración del OIC; Subdirecciones de Contratación "A" y "B".



Capítulo II DEL USO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 4. Todo el personal contará con una credencial de identificación, misma que es propiedad del Instituto. Es obligación del personal portar en un lugar visible la credencial que acredite su pertenencia o estancia en las instalaciones del INEGI o en actividades oficiales del INEGI realizadas fuera de ellas.

Artículo 5. La credencial de identificación servirá para el control de acceso mediante el registro de la entrada y salida del personal del Instituto, en aquellos inmuebles que cuenten con controles automatizados de acceso. Asimismo, mediante los dispositivos magnéticos de la credencial, el personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, deberá registrarse en las terminales biométricas que para dicho propósito sean instaladas.

Lo anterior a fin de garantizar la seguridad del personal en las instalaciones y de igual forma, permitiendo contribuir con las reglas de protección de la información institucional.

Artículo 6. Todo el personal deberá suscribir la “Declaración y Carta Compromiso para la Recepción y Uso de la Credencial de Identificación como Trabajador del INEGI”, al momento de recibirla.

Artículo 7. La credencial de identificación es un documento oficial personalizado que contiene el nombre, datos laborales, fotografía de la trabajadora o el trabajador, firma de autorización y elementos de seguridad. Asimismo, cuenta con accesorios que consisten en un porta credencial translúcido y un cintillo que contiene la imagen institucional.

Artículo 8. El personal es responsable del cuidado y custodia de la credencial que se le asignó y deberá portarla en lugar visible en tanto permanezca en las instalaciones del Instituto, por medio de los accesorios que para su uso otorgue el Instituto, evitando introducir objetos que impidan su visualización.

Artículo 9. La credencial de identificación es intransferible, por lo que queda prohibido registrar la asistencia de otra Trabajadora o Trabajador, o que persona distinta a la o el titular haga uso de ella.

Capítulo III DE LA REPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 10. En caso de robo, extravío o daño a la credencial de identificación, el personal de las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales deberá reportar inmediatamente el hecho a la DA de su adscripción, el resto del personal deberá informarlo a la Subdirección donde se realizará el proceso de reposición, mismo que se integrará con la solicitud de reposición y la constancia de hechos correspondiente.

Artículo 11. Cuando el personal cambie de puesto o adscripción o cause baja por cualquiera de los supuestos contemplados en la normatividad laboral o administrativa aplicable, salvo el caso de fallecimiento, deberá reintegrar la credencial de identificación para su cancelación, o la reposición



para los primeros dos supuestos, liberándolo desde ese momento de cualquier responsabilidad por su uso indebido.

Capítulo IV DE LAS SANCIONES

Artículo 12. El personal que no porte la credencial durante su permanencia en las instalaciones del INEGI o haga uso indebido, extravíe o dañe por negligencia la Credencial de Identificación, podrá estar sujeta/o a las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento de la jefa o el jefe inmediato, acorde a la constancia de hechos que acredite la irregularidad, misma que se anexará al expediente personal de la trabajadora o el trabajador.
- II. En caso de reincidencia o uso indebido grave, podrá darse vista al Órgano Interno de Control, para que en términos del artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determine lo conducente.
- III. Cuando por tercera ocasión incurran en esta conducta, se procederá a iniciar un proceso disciplinario laboral.

Capítulo V INTERPRETACIÓN

Artículo 13. La DGA a través de la DGARH, es la facultada para aplicar e interpretar administrativamente las normas contenidas en los presentes Lineamientos y, en su caso resolver las consultas y los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Normateca Interna del Instituto.

SEGUNDO. Se deja sin efectos los Lineamientos para el uso y portación de la credencial de identificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprobados el 9 de diciembre de 2010, en términos del Acuerdo No. 12ª/VII/2010.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados mediante Acuerdo 10ª/III/2017, en la Décima Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 4 de diciembre de dos mil diecisiete.- Presidente: **Julio Alfonso Santaella Castell.**- Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Rolando Ocampo Alcántar y Mario Palma Rojo.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	FECHA DE ELABORACION	No. PÁGINA				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2017</td> </tr> </table>	MES	AÑO	12	2017	6
MES	AÑO					
12	2017					



ANEXO I

DECLARACIÓN Y CARTA COMPROMISO PARA LA RECEPCIÓN Y USO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN COMO TRABAJADOR O TRABAJADORA DEL INEGI

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que actuaré con integridad, honestidad y legalidad, en el uso y cuidado de la Credencial de Identificación que me hace entrega el Instituto, además de manifestar que me abstendré de realizar conductas que propicien el mal uso de la misma, ya sea directamente o a través de otras personas; así mismo, que conozco y me sujetaré a lo dispuesto por los Lineamientos para el Uso y Portación de la Credencial de Identificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al encontrarme dentro de las instalaciones del Instituto portaré la credencial en un lugar visible, con el fin de contribuir a las medidas de seguridad para preservar los equipos e instalaciones que utilizamos, así como los datos que la sociedad nos ha confiado.

La acreditación que recibo por parte del INEGI me compromete a guardar la confidencialidad y reserva de la información que con motivo del desempeño de mis funciones genere o tenga acceso, y a no divulgarla en ningún caso y bajo ninguna circunstancia a personas no autorizadas.

Al suscribir este documento manifiesto también mi conocimiento de que la revelación de datos confidenciales o el suministro en forma nominativa o individualizada de aquéllos que hayan sido proporcionados por los Informantes del Sistema, constituye una infracción a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (fracciones I y II del artículo 104, en correlación a las sanciones establecidas en su Artículo 108), independiente de las sanciones que pudieran aplicarse en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones civiles o penales aplicables.

Atentamente,

Nombre y firma

Lugar y fecha.